



Proceso Electrónico
Radicado: 76001400302820210078200
Ejecutivo Para La Efectividad De La
Garantía Real JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda, para que se sirva proveer. Cali, 04 de diciembre 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2182

Rad. 7600140030282021-00782-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, por medio del cual la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ apoderada de la parte actora, en virtud a que las causas que dieron origen al presente asunto han desaparecido, y como quiera que, dentro de la presente solicitud no se practicaron medidas cautelares, solicita el retiro de la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, quien actúan por medio de apoderado judicial contra **BRAYAN JULIAN HOYOS CACERES** en este orden de ideas el Despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud de la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ, en calidad de apoderado de la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A**



Proceso Electrónico
Radicado: 76001400302820210078200
Ejecutivo Para La Efectividad De La
Garantía Real JVR

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

TERCERO: Dado que el presente tramite se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **206** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria